

**Contrato preparatorio de prestación de servicios profesionales**, que celebran por una parte: el Fideicomiso público denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), identificado con el numero F/33932-5, representado en este acto por el Presidente de su Comité Técnico y Representante Propietario del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ**, el Representante Propietario del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA**, y el Representante Propietario del Secretario General de Gobierno ante el H. Comité Técnico **MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** y su Director General **LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE", y por la otra parte el **C. GERARDO GUTIERREZ ALI**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

#### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTES:

1.1 Que es un Fideicomiso Público Irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la República Mexicana.

1.2 Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma en alguna.

1.3 Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

... j).- *QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.*

#### CLÁUSULA CUARTA

*g.- QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.*

*h.- QUEL EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO.*

*M.-APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.*

R

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

*N.- QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.*

- 1.4 Que es propietario del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, por enajenación mediante afectación fiduciaria que hiciera a su favor el Gobierno del Estado de Jalisco.
- 1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. GERARDO GUTIERREZ ALI** lleve a cabo los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, en el camellón central de la Avenida Manuel Lepe, que funge como ingreso al Centro Internacional de Convenciones.
- 1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de Registro Federal de Contribuyentes BFF001129-SI1
- 1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.
- 1.8 Que mediante adjudicación directa de fecha 04 de julio de 2012, se resolvió a favor de **C. GERARDO GUTIERREZ ALI**, la contratación de los servicios de **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES** de la Avenida de ingreso al Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ordenándose la contratación, como ahora se hace.
- 1.9 Que actualmente se encuentra en proceso de sustitución fiduciaria de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA a BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 147 de la Calle Camino a Rancho Mayco, en el Fraccionamiento San Vicente, Localidad del mismo nombre, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- 2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GUAG5603238X3**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Camino a Rancho Mayco No. 147, Fraccionamiento San Vicente, localidad del mismo nombre, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63737.
- 2.5 Que se identifica con su credencial de elector número 1934072889999 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6 Que se encuentra en proceso de inscripción ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la clave provisional \_\_\_\_\_.

1

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

### 3 DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Una vez que se concluya el proceso de sustitución fiduciaria, se procederá a suscribir el contrato definitivo con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente documento, con el nuevo Fiduciario.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, de la avenida de Ingreso al Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, con los requisitos técnicos mínimos presentados en su propuesta presentada y que se adhiere al presente contrato como Anexo uno, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$192,096.00 (Ciento noventa y dos mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en pagos quincenales de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), IVA INCLUIDO**, con excepción del primero que será de **\$11,136.00 (Once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.), IVA INCLUIDO**, por ser de solo 11 días laborados, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

**TERCERA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será de **7 meses**, iniciando retroactivamente al 05 de Julio de 2012 y concluyendo el 05 de Marzo de 2013.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer cualquier tiempo.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-** En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las garantías previstas por los artículo 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

**SEXTA.- EL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.-** Los servicios contratados se realizarán en diversas áreas administrativas del "FIDEES", cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo,

R

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

preferentemente dentro del horario de las 07:00 siete horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen en que el "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un espacio para el resguardo de sus herramientas de trabajo que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN:** son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad del 10% del monto total del presente contrato

**DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD:** "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

**PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES** número F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

**DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL:** "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

**DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto tal de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.

servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE" o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

**DÉCIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS:** Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Camino al Rancho Mayco N° 147, Fraccionamiento San Vicente, localidad del mismo nombre, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63737.

- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

**VIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 quince del mes de Agosto del año 2012.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

|   |   |
|---|---|
| <p>PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO</p>  <p>ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ</p>            | <p>DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES</p>  <p>LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW</p>  |
| <p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR</p>  <p>ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA</p> | <p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES</p> |

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. GERARDO GUTIERREZ ALI.



---

C. GERARDO GUTIERREZ ALI

TESTIGOS



---

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES



---

LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ  
ASISTENTE JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA AVENIDA DE INGRESO AL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL C. GERARDO GUTIERREZ ALI, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

